

GG- 007-10

167

CONTRATO DE COMPRA DE VIAJE PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD PROMOCIONAL DE LA LOTERIA SANTANDER SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y GOLDEN TOURS LIMITADA. AGENCIA DE VIAJES, TURISMO & NEGOCIOS

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental **LOTERIA SANTANDER** y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** por una parte, y por la otra, **NESTOR FABIAN DAVILA MALDONADO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía **1098668307** en su calidad de Representante Legal de la firma **“GOLDEN TOURS LIMITADA. AGENCIA DE VIAJES, TURISMO & NEGOCIOS.”** con NIT 804015802-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo de la **LOTERIA SANTANDER** 012 de Noviembre de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones: **1** El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos legales de transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico, de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. En nuestro caso, la **LOTERIA SANTANDER**, demanda un incremento acelerado en la productividad y competitividad empresarial que hace imperiosa la implementación de estrategias novedosas generadoras de espacios publicitarios para su comercialización. **2**. Los productos de la Lotería Santander se caracterizan por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta está asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de tentar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos. La generación de dichos hábitos se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias, en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura. **3**. Estos propósitos se logran a través del desarrollo de una serie de actividades que involucran al cliente final, actividades que en la **LOTERIA SANTANDER** se materializan en la organización de actividades de carácter promocional tendientes a apoyar e impulsar la gestión comercial a través de la cual se logre como objetivo principal, impulsar las ventas del producto **LOTERIA SANTANDER**, en fechas determinadas. **4**. Con el ánimo de llevar mecanismos de incentivo a la comercialización de la **LOTERIA SANTANDER**, y a todo el segmento de apostadores del país, la entidad adelantará una campaña promocional dirigida al comprador del producto lotería santander. **5**. El desarrollo de este proyecto promocional, en la entidad, indudablemente se orienta a lograr la sostenibilidad de la misma: Que generemos y logremos a través de la interacción con todos los actores de la misma, una empresa socialmente responsable que construya fidelidad, enriquecer la imagen institucional, fortalecer su marca y contribuir de manera sostenible a la rentabilidad del negocio en el largo plazo. **6**. Para el efecto, se diseñó una estrategia inmediata de incentivo al comprador final con el objeto de estimular la gestión comercial de incrementar las ventas durante la vigencia del mismo, pero ante todo con ánimo de conservar y fortalecer el ánimo de compra entre los compradores y los potenciales nuevos clientes. Que dentro de los elementos a entregar dentro del desarrollo del juego promocional se encuentra entre otros el sorteo de un viaje a San Andrés Islas para dos personas. **7**. que el subgerente de mercadeo y ventas oficina gestora en el desarrollo del presente proceso contractual ha elaborado el estudio previo que sustenta la presente contratación, documentos que se hace al presente contrato para todos los efectos legales: **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se compromete para con la Entidad contratante a vender y ésta a comprar un viaje para dos personas ida y regreso a San Andrés Islas, el cual incluye tiquetes aéreos. hotel todo incluido :Estadía cuatro días tres noches **SEGUNDA: VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.268.000)** valor dentro del cual está incluido el IVA todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER** pagará al contratista el valor pactado en el contrato de la siguiente forma: una vez realizado el sorteo promocional el **día 27 de Septiembre de 2013**, fecha en la cual se conocerá el nombre del ganador, una vez este se haga presente en la instalaciones de la Entidad se procederá a girarle el cheque por el valor del premio, el cual endosara a la agencias de viajes. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 000937 fecha 26 de Agosto de 2013, correspondiente al rubro presupuestal control juegos ilegales **QUINTA.- VIGENCIA:** El contratista deberá entregar a la **LOTERIA SANTANDER** para garantizar el cumplimiento del presente contrato un bono en el cual se especificaran las

condiciones del viaje. Una vez efectuado el sorteo y entregado el cheque por parte del ganador la agencia de viajes coordinara con éste la fecha en que será utilizado el premio. Entregado el mismo la Agencia de viajes enviara a la LOTERIA SANTANDER, certificación de la entrega.

SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:

El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, SENA, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada.

SEPTIMA.- GARANTIAS:

Atendiendo lo preceptuado **PARÁGRAFO:** del numeral 1.2.4.1 del **MANUAL INTERNO DE CONTRATACION** en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. En tal virtud en el presente caso se considera que no se hace necesario exigir la garantía por las siguientes razones: -Valor del contrato. -Es un contrato inferior a 15 SMLMV.- La forma de pago está condicionada al cumplimiento del contratista. El oferente asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato.

OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:

A este contrato le son aplicables Lo establecido en el manual interno de contratación sobre la materia **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 5. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 6. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 8. Entregar los bienes objeto del presente contrato en el término establecido en la propuesta presentada. 9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, encontrándose dentro de las mismas la entrega de la garantía expedida por el fabricante.

OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del contrato. 3. Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados. 5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA.-. CESION:

El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de LA **LOTERIA SANTANDER**.

DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

DECIMA CUARTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de este contrato.

DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:

Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia de disponibilidades presupuestales correspondientes y registro presupuestal. 2-) Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Procultura 2%. Estampilla Prodesarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, **requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen.** 3.- El presente contrato será publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 .Para constancia se suscribe en la ciudad de Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013)

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

Gerente General

Proyecto: Yudi Carolina Higuera Mancilla

Revisó parte técnica: Luis Orlando Villamizar Gamboa

Revisó aspectos jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte

NESTOR FABIAN DAVILA MALDONADO

C.C.